

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C.,

13 JUL 2020

1. Póngase en conocimiento del demandante la cuenta aportada por los demandados, para efectos de consignar el valor de la cuota alimentaria, conforme se dispuso en decisión de 12 de febrero de 2020 (fl.71).

2. Agréguese a las diligencias las excusas presentadas por el apoderado de la actora, así como de la demandada JUBITZA CAROLINA NEIRA OYOLA, para los fines a que haya lugar (fls. 73, 74 a 75).

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 64 a la hora de las 8:00 a.m.

14/julio/2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDÓÑEZ
Secretario

m.n.g.